

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

DOMINGO, 17 DE ENERO DE 1943

NUM. 17

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 11 de diciembre de 1942 sobre extensión de los beneficios de la Ley de 23 de septiembre de 1939 a las sucesiones ocasionadas por los caídos en Rusia.—Página 556.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 13 de enero de 1943 por el que se asciende a Jefe superior de Administración a don Pedro Ortiz de Zugasti y Uncilla, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo.—Página 557.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 13 de enero de 1943 por la que se nombran a los señores que se mencionan para cubrir en propiedad las dos plazas vacantes de Delineantes en nuestros Territorios del Golfo de Guinea.—Página 557.

Otra de 12 de enero de 1943 por la que se dispone sea nombrado Juez especial Permanente de la Fiscalía Superior de Tasas don Jesús García Gutiérrez.—Pág. 557.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 15 de enero de 1943 por la que se declara de una manera expresa la vigencia de las Reales Ordenes de 14 y 21 de noviembre de 1930, sobre informe de los Colegios Oficiales de Secretarios en los expedientes de suspensión o separación que se incoen por las Corporaciones a los Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.—Página 557.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Orden de S^{ra}n Hermenegildo (Varias Armas).—Orden de 30 de diciembre de 1942 por la que se conceden a propuesta de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.—Páginas 557 a 559.

Pensiones (Personal civil marroquí).—Continuación a la Orden de 30 de noviembre de 1942 por la que se conceden las pensiones que se detallan al personal que figura en las relaciones números 1 a 6, como herederos de indígenas marroquíes combatientes muertos con mo-

tivo de la Guerra de Liberación (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 356 a 365 de 1942, y del 1 al 16 de 1943).—Relación número 5 (3).—Págs. 560 a 573.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 31 de diciembre de 1942 por la que se acuerda la jubilación forzosa del Notario de Palencia don Alejandro Nájera Guerra.—Página 574.

Ordenes de 7 de enero de 1943 por las que se nombran para los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de las localidades que se citan a los señores que se expresan, Jueces de entrada.—Página 574.

Orden de 7 de enero de 1943 por la que se declara en situación de excedente voluntario a don Vicente Catalá Vilar, Alguacil de la Audiencia provincial de Castellón.—Página 574.

Otra de 7 de enero de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria al Oficial de Sala de la Audiencia de Jaén don Virgilio Anguita Villar.—Página 574.

Ordenes de 8 de enero de 1943 por las que se nombran para las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 11 y 16 de Barcelona, 2 de Córdoba y Cáceres a los señores que se mencionan.—Páginas 574 y 575.

Otras de 8 de enero de 1943 por las que se confirma la separación de los ex funcionarios del Cuerpo de Prisiones don Andrés Tapia Egea y don Juan Valladolid Garrido.—Página 575.

Orden de 8 de enero de 1943 por la que se da de baja en el Escalafón al Guardián provisional del Cuerpo de Prisiones don Victoriano Hueso Vivas.—Página 575.

Otra de 8 de enero de 1943 por la que se declara en situación de excedente a don Ramón Montero Quiroga, Juez de Primera Instancia de ascenso.—Página 575.

Otra de 8 de enero de 1943 por la que se concede la excedencia al Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia número 1, de Vigo, don Vicente Silva Garrido.—Página 575.

Otra de 9 de enero de 1943 por la que se deja sin efecto la sanción que se impuso al funcionario del Cuerpo de Prisiones don Ramón Merino Casares.—Página 575.

Otra de 12 de enero de 1943 por la que se nombra Vocal Secretario del Consejo Rector de la Escuela de Estudios Penitenciarios a don César Aparicio y de Santiago.—Página 576.

Otra de 12 de enero de 1943 por la que se nombran Jefes de Sección de la Dirección General de Prisiones a los señores que se indican.—Página 576.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 13 de enero de 1943 por la que se dan normas para la aplicación del impuesto sobre el Pimentón de la Contribución de Usos y Consumos, creado por la Ley de 31 de diciembre de 1942.—Página 576.

Otra de 14 de enero de 1943 por la que se dictan normas para la aplicación de la reforma introducida por la Ley de 31 de diciembre de 1942 en el impuesto de Transportes de la Contribución de Usos y Consumos.— Páginas 576 y 577.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 11 de enero de 1943 por la que se concede segunda y última prórroga de licencia por enfermedad al Ayudante del Cuerpo de Minas don Rodolfo Malo Fid.—Página 577.

Otra de 13 de enero de 1943 referente a las concesiones de autorización para la extracción de algas rojas «Rodofceas» con las que se obtiene el «agar-agar» y otros productos.—Página 577.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 9 de enero de 1943 por la que se convoca el concurso para la provisión de las Escuelas Nacionales de los Suburbios de Madrid.—Página 578.

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas. (Intervención).—Señalando fechas de percepción de haberes pasivos durante el mes de enero de 1943.—Página 578.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Bellas Artes.—Admitiendo opositores al concurso- oposición para proveer la cátedra de «Modelado y Composición» en las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Barcelona y Sevilla.—Página 578.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 199 a 206.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 11 DE DICIEMBRE DE 1942 sobre extensión de los beneficios de la Ley de 23 de septiembre de 1939 a las sucesiones ocasionadas por los caídos en Rusia.

La Ley de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve eximió del pago del impuesto de Derechos reales a determinadas herencias cuando el causante había fallecido defendiendo a la Bandera Nacional o asesinado por los marxistas, y es justo que los beneficios de dicha disposición legal se hagan extensivos a las transmisiones originadas por los españoles que, formando parte de la División Española de Voluntarios, hayan fallecido a consecuencia directa de heridas sufridas combatiendo en dicha División.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se extienden los beneficios de exención, otorgados en la Ley de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, sobre transmisiones de bienes de los fallecidos combatiendo bajo la Bandera Nacional o asesinados en zona marxista, a los familiares de los caídos en Rusia, cuando el causante hubiere fallecido a consecuencia directa de heridas sufridas en campaña, formando parte de la División Española de Voluntarios, y se justifique tal circunstancia y los demás requisitos exigidos por la citada Ley suficientemente, a juicio de las Oficinas liquidadoras correspondientes.

Los preceptos de esta Ley se aplicarán a los documentos presentados, pendientes de liquidación o pago, y a las reclamaciones pendientes de resolución al comenzar a regir la presente Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a once de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 13 de enero de 1943 por el que se asciende a Jefe Superior de Administración a don Pedro Ortiz de Zugasti y Uncilla, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, **Asciendo** a Jefe Superior de Administración, con an-

tigüedad de primero de enero actual, a don Pedro Ortiz de Zugasti y Uncilla, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FRANCISCO GOMEZ JORDANA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 13 de enero de 1943 por la que se nombran a los señores que se mencionan para cubrir en propiedad las dos plazas vacantes de Delimitantes en nuestros Territorios del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por V. I., he tenido a bien nombrar para cubrir en propiedad las dos plazas vacantes de Delimitantes en nuestros Territorios del Golfo de Guinea a don Enrique Cervelló Carsi y don José Ruiz Gabaldón, declarando desiertas las otras dos plazas en expectativa de destino, por no haber alcanzado la puntuación mínima exigida los restantes opositores.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1943.—P. D., Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 12 de enero de 1943 por la que se dispone sea nombrado Juez Especial Permanente de la Fiscalía Superior de Tasas don Jesús García Gutiérrez.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento Provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Jesús García Gutiérrez, Juez de Primera Instancia e Instrucción, que actualmente presta sus servicios en comisión en la Fiscalía Superior de Tasas, continúe en el referido Organismo como Juez Especial Permanente, percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta el momento.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 15 de enero de 1943 por la que se declara de una manera expresa la vigencia de las Reales Ordenes de 14 y 21 de noviembre de 1930, sobre informe de los Colegios Oficiales de Secretarios en los expedientes de suspensión o separación que se incoen por las Corporaciones a los Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

Habiéndose suscitado determinadas dudas sobre la vigencia de las Reales Ordenes de 14 y 21 de noviembre de 1930, que establecían el informe preceptivo de los Colegios provinciales del Secretariado en los expedientes de suspensión o separación incoados por las Corporaciones locales contra los Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos provinciales y municipales.

Teniendo en cuenta que, si bien la Ley Municipal de 1935, en su título III, Sección séptima del capítulo VII, no hace alusión a tal requisito, no puede esto fundamentar en modo alguno el criterio de que dichas Reales Ordenes se hallen derogadas, ya que propiamente son normas de tipo reglamentario y procesal, sin que la Ley haya de descender a tales detalles; y siendo, además, complementarias de Reglamentos anteriores, deben estimarse subsistentes con ellos en cuanto no se oponen a los preceptos de la citada Ley de 1935, para

cuya aplicación, por otra parte, no se ha llegado a dictar Reglamento alguno posterior,

Este Ministerio, con el fin de evitar interpretaciones dispares sobre tal extremo, considera conveniente declarar de manera expresa la vigencia, en toda su extensión, de las Reales Ordenes de 14 y 21 de noviembre de 1930, subsistiendo, por lo tanto, el carácter preceptivo del informe del Colegio Oficial de Secretarios de la provincia en cuantos expedientes de suspensión o separación incoen las Corporaciones locales contra funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

Madrid, 15 de enero de 1943.

PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Orden de San Hermenegildo

(Varias Armas)

ORDEN de 30 de diciembre de 1942 por la que se concede, a propuesta de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la relación con la antigüedad que a cada uno se le señala:

RELACION QUE SE CITA

Empleos	Situación	NOMBRES			Antigüedad			Fecha que empieza a percibiría			Autoridad que cursó la documentación	Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		

Personal retirado con arreglo a los Decretos de 26 y 29 de abril de 1931, convertidos en Ley en 16 de septiembre del mismo año («C. L.» 699); retirados ordinarios y en reserva y comprendidos en Ley de 6 de noviembre de 1941 («D. O.» 262 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 327), teniendo presente lo que dispone la Orden ministerial de 22 del mismo mes y año («D. O.» 267 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 333)

Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales, previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz desde la fecha del cobro de esta nueva concesión

INFANTERIA

Comandante | Rt.º ext.º | D. Ricardo Taster Cano | 22 julio 1939 | 1 dicbre. 1941 | Subinspección 1.ª Región | D. G. D. y C. P.
 Capitán | Ídem | D. Antonio Gómez Navarro | 27 junio 1938 | 1 dicbre. 1941 | Gobierno Militar de Murcia | Murcia.
 Ídem | Retirado | D. Manuel de Pedro Fadón | 5 julio 1939 | 1 agosto 1939 | Subinspección 7.ª Región | Valladolid.

Queda rectificada en el sentido que se indica la Orden de 12 de agosto de 1942 («Diario Oficial» 194), en el sentido de que la pensión debe percibirse desde 1.º de agosto de 1939 a fin de mayo de 1941, por el Cuerpo o situación que tuviera en activo, y desde 1.º de junio de 1941 en adelante, por la Delegación de Hacienda de Valladolid.

Teniente | Rt.º ext.º | D. Julio Alvarez Terrones | 1 dicbre. 1941 | 1 dicbre. 1941 | Subinspección 1.ª Región | D. G. D. y C. P.

SANIDAD

Com. Mayor | Rt.º ext.º | D. Pedro Espina García | 10 novbre. 1941 | 1 dicbre. 1941 | Subinspección 1.ª Región | D. G. D. y C. P.
 Cap. Sanid. | Ídem | D. Crisanto Barbado Cuesta. | 27 junio 1938 | 1 dicbre. 1941 | Subinspección 6.ª Región | Burgos.

GUARDIA CIVIL

T. Coronel | Retirado | D. Ernesto Morillo Rodríguez. | 8 febrero 1938 | 1 marzo 1938 | Gobierno Militar de Vizcaya | Vizcaya

INTENDENCIA

Capitán | Rt.º ext.º | D. José M.ª Botas Montero | 5 sepbre. 1941 | 1 dicbre. 1941 | Gobierno Militar de Coruña | Coruña

ARMADA

CUERPO GENERAL

C. Nav. H.º | Rt.º ext.º | D. Daniel Arazo y Arejula | 13 junio 1937 | 1 julio 1937 | Ministerio de Marina | D. G. D. y C. P.

ARTILLERIA

Coronel | Rt.º ext.º | D. José María Cervera y Castro | 9 enero 1941 | 1 febrero 1941 | Ministerio de Marina | D. G. D. y C. P.

INFANTERIA DE MARINA

Capitán | Rt.º ext.º | D. Severino Comis Sixto | 16 abril 1940 | 1 dicbre. 1941 | Ministerio de Marina | Vizcaya.

MAQUINISTAS

Mayor | Rt.º ext.º | D. Manuel Fozero Moreno | 1 dicbre. 1941 | 1 dicbre. 1941 | Ministerio de Marina | Cádiz.

Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales

I N F A N T E R I A

Comandante.....| Rt.º extr.º| D. Ricardo Tastet Cano| 22 julio 1937| 1 agosto 1937| Subinspección 1.ª Región| D. G. D. y C. P.
 Cap. Prov.| Retirado| D. Agustín Pellitero Sánchez| 5 dicbre. 1940| 1 dicbre. 1941| Jefatura Infantería 72 División| León.

La pensión deberá percibirla a partir de 1.º de diciembre de 1941 hasta fin de agosto de 1942, por el Cuerpo o situación que tuviera en activo, y desde 1.º de septiembre siguiente en adelante, por la Delegación de Hacienda de León.

Teniente| Retirado| D. Lope García Muñoz| 27 julio 1908| 1 julio 1918| Comandancia Militar de Vigo| Vigo.
 Queda rectificada en el sentido que se indica la Orden de 16 de julio de 1931 («Diario Oficial», 156), en el sentido de que la pensión debe percibirse a partir de 1.º de julio de 1918, previa deducción de las cantidades percibidas, por la Delegación de Hacienda que percibe sus haberes.

Teniente| Retirado| D. Francisco Sánchez Rubio| 11 sepbre. 1937| 1 octubre 1937| Subinspección 2.ª Región| Málaga.
 Idem| Rt.º ext.º| D. Luís Traiter Olier| 7 mayo 1940| 1 junio 1940| Subinspección 4.ª Región| Barcelona.

G U A R D I A C I V I L

Teniente| Retirado| D. Benjamín Martín Cordero| 28 enero 1938| 1 febrero 1938| Subinspección 2.ª Región| Sevilla.
 Idem| Idem| D. Fermín Pascual Martín| 30 marzo 1937| 1 dicbre. 1941| Subinspección 2.ª Región| Idem.
 Idem| Idem| D. Manuel Cimiano Fuente| 3 dicbre. 1937| 1 dicbre. 1941| 13 Tercio de la Guardia. Civil| Vitoria.
 Idem| Idem| D. Jesús Jiménez Mariño| 27 agosto 1938| 1 dicbre. 1941| Gobierno Militar de Cáceres| Cáceres.

C A R A B I N E R O S

Teniente| Retirado| D. Martín Araiz Eiro| 10 febrero 1936| 1 dicbre. 1941| 339 Comandancia Fronr.ª Guardia Huesca.
 Aférez| Rt.º ext.º| D. Mayorico Abad Ajuria| 21 abril 1939| 1 dicbre. 1941| Gobierno Militar de Cáceres| Cáceres.

S A N I D A D

Com. Med.| Ret.º extr.º| D. Pedro Espina García| 10 novbre. 1939| 1 dicbre. 1939| Subinspección 1.ª Región| D. G. D. y C. P.

C L E R O

Cap. Mayor.....| Activo| D. Albino Pajares Liebana| 5 enero 1940| 1 febrero 1940| Subinspección 7.ª Región| D. G. D. y C. P.
 La pensión deberá percibirla a partir de 1.º de febrero de 1940 hasta fin de mayo de 1941, por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, y desde 1.º de junio siguiente, por la situación o Cuerpo que tuviera en activo.

A R M A D A

I N F A N T E R I A D E M A R I N A

Aux. Mayor. ...| Rt.º ext.º| D. Angel Blanco Ligheri| 10 junio 1936| 1 dicbre. 1941| Ministerio de Marina| Cádiz.
 Idem| Idem| D. Modesto Cardoner Roig| 10 junio 1936| 1 dicbre. 1941| Ministerio de Marina| Coruña.

M A Q U I N I S T A S

Mzq. Mayor.| Ret.º extr.º| D. José María Meca Visso| 17 dicbre. 1935| 1 dicbre. 1941| Ministerio de Marina| Sub-Cartagena.
 1.º Maq.| Idem| D. Dionisio Osuna Albuca| 16 dicbre. 1935| 1 dicbre. 1941| Ministerio de Marina| Cádiz.

A U X I L I A R E S D E M A Q U I N A S

Oficial 3.º| Retirado| D. Manuel Traverso Peña| 15 novbre. 1936| 1 dicbre. 1941| Ministerio de Marina| Cádiz.

C L E R O

Capellán| Rt.º ext.º| D. Manuel Vázquez Ogando| 25 sepbre. 1940| 1 dicbre. 1941| Ministerio de Marina| Coruña.

MINISTERIO

Continuación a la Orden de 30 de noviembre de 1942 por la que se conceden las pensiones que se detallan
tes, muertos con motivo de la Guerra de Liberación (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO)

RELACION NUMERO 5 (3) DE LAS PENSIONES QUE SE CONCEDEN A HEREDEROS DE INDIGENAS

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibir
		Kabila	Fracción	Poblado	
Mohammed Ben Mohammed Ben Ali	Huérfanos...	Quebdana ..	Lahanin	U. Kassem ...	1.500,00
Mohammed Ben Mohammed Ben Mohammed	Idem	B. Bechir ...	Util	Util	1.500,00
Fadma Bent Sel-lam Ben Hammu	Idem	B. Ulichek...	B. Yebar ...	Beni Yebar ...	750 00
Menana Bent					750 00
Fatma Ben Amar Ben Dudduch	Idem	Idem	Imestien ...	B. Abderrah.	1.500,00
Fatma Ben Mohammed Ben Ahmedi					500,00
Mohammed Ben	Idem	Idem	B. Abdselam	Hach Ali	500,00
MEMun Ben					500,00
Fatma Bent Aamar Ben Mohand	Idem	Idem	Idem	Ifechisen	1.500,00
Fatma Bent Mohammed Ben Abemdi	Idem	Idem	B. Ijlef	Tagarot	750 00
Mohammed Ben					750,00
Fatma Bent Mimun Ben Hadduch	Idem	B. Tuzin ...	Igarbien ...	Bugasi	875,00
Mohammed Ben					875,00
Madmat Bent Mohand Ben Al-lal	Idem	Idem	B. Taaban...	Yuahuden ...	750,00
Mohatar Ben					750,00
Mennana Bent Hossain Ben Abdselam	Idem	Idem	Igarbien ...	Ibuharganen .	1.750,00
Mohand Ben Mohammed Ben, Hach Aamar	Idem	Idem	Idem	Izanaen	750,00
Mohammed Ben					750,00
Ahmed Ben Mohammed Ben Mizzian	Idem	Idem	B. Belaiz ...	Suf	1.500,00
Mohand Ben Mohammed Ben Ali					375,00
Ahmed Ben					375,00
Chaib Ben	Idem	Idem	Beni Acki ...	Iuardiyen	375,00
Fatima Bent					375,00
Mohammedi Ben Moh Ben Amar	Idem	Idem	Igarbien	Ibuharganen .	1.750,00
Tucha Bent Mohand Ben Mohand					500,00
Fatma Bent	Idem	B. Buyahi...	U. Rahó M.	U. M. Mimuna	500,00
Habiba Bent					500,00
Abdselam Ben Kadur Ahmed Ben Ahmed	Idem	Idem	B. Uquill ...	Trichat	1.500,00
Mohammed Ben Al-lal Ben Mohand	Idem	Idem	U. Musa M.	U. M. Amesia.	1.500,00
Mehand Ben Mohammed Ben Kaddur					750,00
Gaalía Bent	Idem	Idem	U. A-lah A.	U. M. U. Musa	750,00

DEL EJERCITO

al personal que figura en las relaciones números 1 a 6, como herederos de indígenas marroquies combatien-
núms. 355 a 365 de 1942 y del 1 al 16 de 1943).

MARROQUIES COMBATIENTES MUERTOS CON MOTIVO DE LA GUERRA DE LIBERACION

QUE SE CITA

Fecha de cese en el percibo de la misma	DATOS DE LOS CAUSANTES				
	Día Mes Año	Nombres	Cuerpos	Clase	Número
31 dicbre. 1952		Mohammed Ben Ali Ben Mulud	Regulares Alhucemas 5...	Soldado	4.757
31 dicbre. 1950		Mohammed Ben Mohammed Ben Aamar	Idem	Idem	11.831
31 dicbre. 1952		Sel-lan Ben Hammú Ben Aamar	Idem	Idem	15.760
31 dicbre. 1953		Aamar Ben Duduch	Idem	Idem	10.501
31 dicbre. 1947		Mohammed Ben Ahmedj Ben Abbu	Idem	Idem	5.515
31 dicbre. 1950		Aamar Ben Mohand Ben Aamaruch	Idem	Idem	1.395
31 dicbre. 1952		Mohammed Ben Ahmedj Ben Mohand	Idem	Idem	9.993
31 dicbre. 1948		Mohammed Ben Ahmedj Ben Mohand	Idem	Idem	9.993
31 dicbre. 1954		Mimun Ben Hadduch Ben Hadduch	Idem	Cabo	1.422
31 dicbre. 1951		Mohand Ben Al-lal Ben Hach Mohand	Idem	Soldado	1.330
31 dicbre. 1952		Mohand Ben Al-lal Ben Hach Mohand	Idem	Soldado	1.330
31 dicbre. 1954		Hossain Ben Abdselam Ben Mohand	Idem	Cabo	689
31 dicbre. 1949		Mohammed Ben El Aamar	Idem	Soldado	11.049
31 dicbre. 1951		Mohammed Ben El Aamar	Idem	Soldado	11.049
31 dicbre. 1952		Mohammed Ben Mizzian Ben Haddú	Idem	Idem	9.158
31 dicbre. 1948		Mohammed Men Ali Ben Amar	Idem	Idem	10.022
31 dicbre. 1950		Mohammed Men Ali Ben Amar	Idem	Idem	10.022
31 dicbre. 1952		Mohammed Men Ali Ben Amar	Idem	Idem	10.022
31 dicbre. 1953		Mohammed Men Ali Ben Amar	Idem	Idem	10.022
31 dicbre. 1952		Moh Ben Amar Ben Chocho	Idem	Cabo	1.151
31 dicbre. 1950		Mohand Ben Mohand Ben Hadduch	Idem	Soldado	8.370
31 dicbre. 1951		Mohand Ben Mohand Ben Hadduch	Idem	Soldado	8.370
31 dicbre. 1952		Mohand Ben Mohand Ben Hadduch	Idem	Soldado	8.370
31 dicbre. 1952		Kaddur Ahmed Ben Ahmed Ben Embarek	Idem	Idem	8.361
31 dicbre. 1952		Al-lal Ben Mohand Ben Tieb	Idem	Idem	5.646
31 dicbre. 1952		Mohammed Ben Kaddur Ben Mohammed	Idem	Idem	8.433
31 dicbre. 1951		Mohammed Ben Kaddur Ben Mohammed	Idem	Idem	8.433
31 dicbre. 1950		Mohammed Ben Kaddur Ben Mohammed	Idem	Idem	8.433

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibir
		Kabila	Fracelon	Poblado	
Habiba Ben Mimun Ben Moh	Huérfanos ..	B. Bugafar...	Imechiaten ..	Iusasiten	750.00
Fatima Bent				Iusasiten	750.00
Musa Bent Amar Ben Moh	Idem	Bugafar	Imchiaten ..	Iasisaten	300.00
Fadma Bent				Iasisaten	300.00
Muna Bent				Iasisaten	300.00
Anadi Bent				Iasisaten	300.00
Yamina Bent				Iasisaten	300.00
Mohammed Ben Mohand Ben Amar	Idem	Idem	Ihabsaten ...	Tifasor	1.500.00
Mohammed Ben Moh Ben Abdelkader	Idem	Idem	U. Abdedaim	Yasauen	750.00
Hader Ben				Yasauen	750.00
Fadma Bent Mimun Ben Ahmed	Idem	B. Said	B. Atemait ..	Kadia	583.33
Ahmed Ben				Kadia	583.33
Mohammed Ben				Kadia	583.33
Mohammed Ben Moh Ben Amar	Idem	Idem	Iguemiren ...	Achdir Asus...	500.00
Mimun Ben				Achdir Asus...	500.00
Dris Ben				Achdir Asus...	500.00
Abdelkader Ben Hammú Ben Moh	Idem	Tafersit	Ait Chita...	Isariah	375.00
Aalilia Bent				Isariah	375.00
Moh Ben				Isariah	375.00
Mimun Ben				Isariah	375.00
Mohammed Ben Mohammed Ben Dris	Idem	Idem	Hamuda	Yasiren	750.00
Aamar Ben				Yasiren	750.00
Fatma Bent Mohammed Ben Haddú	Idem	Idem	Ial-laten	Seruala	1.500.00
Fatima Ben Mohammed Ben Mohammed	Idem	B. Buifruur...	Iususah	Laasara	750.00
Abdelkader Ben				Laasara	750.00
Fatma Ben Buzzian Ben Mohammed	Idem	Idem	Uicsan	Aulad Ahadit.	1.500.00
Mohammed Ben Laarbi Ben Buzzian	Idem	Idem	U. Hammú...	Ihanhumen ...	750.00
Fatma Bent				Ihanhumen ...	750.00
Bel-lal Ben Boarfa Ben Bel-lal	Idem	Metalsa	Ulad Salem.	U. Abdel-lah...	250.00
Belaïd Ben				U. Abdel-lah...	250.00
Tahar Ben				U. Abdel-lah...	250.00
Mimun Ben				U. Abdel-lah...	250.00
Ahmedi Ben				U. Abdel-lah...	250.00
Fatma Bent				U. Abdel-lah...	250.00
Yamma Bent Musa Ben Boarfa	Idem	Idem	U. Salem....	Mederat	500.00
Ahmed Ben				Mederat	500.00
Mimun Ben				Mederat	500.00
Mohand Ben Mohand Ben Mohand	Idem	Idem	U. Hammú...	Ulad Yahia....	1.500.00
Aiada Bent Ahmed Ben Al-lal	Idem	Idem	U. Brahin....	U. M. Mansor.	750.00
Mohand Ben				U. M. Mansor.	750.00

Fecha de cese en el percibo de la misma			DATOS DE LOS CAUSANTES			
			Nombres	Cuerpos	Clase	Número
Día	Mes	Año				
31	dicbre.	1949	Mimun Ben Moh Ben U'Hadi	Regulares Alhucemas 5..	Soldado	8.092
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1945	Amar Ben Moh Ben El Hach	Idem	Idem	6.108
31	dicbre.	1947				
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1952	Mohand Ben Amar Ben U'Haddú	Idem	Idem	1.201
31	dicbre.	1949	Moh Ben Abdelkader Ben Uziza	Idem	Idem	1.195
31	dicbre.	1947				
31	dicbre.	1946	Mimun Ben Ahmed Ben Sarah	Idem	Cabo	1.173
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1942	Moh Ben Amar Ben Bacor	Idem	Soldado	11.872
31	dicbre.	1947				
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1950	Hammú Ben Moh Ben Amizzian	Idem	Idem	10.146
31	dicbre.	1944				
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1948	Mohammed Ben Dris Ben Aachor	Idem	Idem	9.348
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1952	Mohammed Ben Haddú Ben Hach Moh	Idem	Idem	5.161
31	dicbre.	1950	Mohammed Ben Mohammed Ben Amar	Idem	Idem	7.285
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1953	Buzzian Ben Mohammed Ben Mohtar	Idem	Idem	6.616
31	dicbre.	1944	Laarbi Ben Buzzian Ben Abselam	Idem	Idem	5.059
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1945	Boarfa Ben Bel-lah Ben Mohammed	Idem	Idem	10.831
31	dicbre.	1945				
31	dicbre.	1946				
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1944	Musa Ben Boarfa	Idem	Idem	7.053
31	dicbre.	1946				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1952	Mohand Ben Mohand Ben Mohammuch	Idem	Idem	10.800
31	dicbre.	1951	Ahmed Ben Al-lal Ben Uanguel	Idem	Idem	10.832
31	dicbre.	1952				

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibir
		Kabila	Fracción	Poblado	
Mohand Ben Amar Ben Mohammed	Huérfanos ..	Masucha	B. Ensar.....	Arbós	1.250,00
Mehammed Ben					1.250,00
Mohand Ben Mohand Ben Ahmed	Idem	Metalsa	U. Brahin....	Yabuten	1.500,00
Lahsen Mohammed Ben Ahmed	Idem	Ait El Joms	Ait Ysimir...	Tangorfa	750,00
Hossain Ben					750,00
Abdelkader Ben Abderrahaman Ben Ali	Idem	Metalsa	U. Hammú...	Garaba	750,00
Mohand Ben					750,00
Mohamed Ben Ahmed Ben Amar	Idem	Tetuán	Sueca	Kalhafa	583,33
Buchta Ben					583,33
Ahmido Ben					583,33
Abdselam Ben Benaisa Ben Taami	Idem	Idem	El Ayún	Fez	1.500,00
Mohammed Ben Embark Ben Al-lal	Idem	Idem	Idem	Ain Sidi Aisa..	1.250,00
Abdelkader					1.250,00
Mustaf Ben Mohammed Ben Liasid	Idem	Idem	Idem	Sesafa	1.750,00
Abdselam Ben Mohammed Ben Mesaud	Idem	Idem	Sueca	Kalhafa	750,00
Fatima Bent					750,00
Mohammed Ben Mohammed Ben Mohammed	Idem	Idem	P. Reina.....	C. Hasisen	1.500,00
Saraha Bent Mohammed Ben Tahar	Idem	Idem	Trankat	C. Rahma	1.750,00
Mohammed Ben Abdselam Ben Ahmed	Idem	Idem	Sueca	C. Habus.....	375,00
Aicha Bent					375,00
Erhimo Ben					375,00
Sohora Ben					375,00
Fatma Bent Abdselam Ben Laiasi	Idem	Idem	Idem	Melach	750,00
Ahmed Ben					750,00
Dris Ben Mohammed Ben Amar	Idem	Idem	Z. el Foki....	C. de Taala....	1.500,00
Fatma Bent Mohammed Ben Ahmed	Idem	Idem	Ain Habbas.	C. el Fakir.....	1.500,00
Sohora Bent Mohammed Ben Abdel-lah	Idem	Idem	Málag	Torreta	1.500,00
Sohora Bent Bel-lal Ben Yebib	Idem	Idem	El Ayún	Sauia	1.500,00
Ahmed Ben Lahsen Ben Mohammed	Idem	Idem	Idem	Aranta	1.750,00
Mohammed Ben Mohammed Ben Abdselam	Idem	Idem	Torres	Guatia	750,00
Aicha Bent Mohammed Ben Abdselam	Idem	Garbia	U. Sbaita ...	Naimiuen	750,00
Mohammed Ben Ahmed Ben Mohammed	Idem	Tetuán	Sueca	Beni Satur....	1.500,00
Mohammed Ben Faddal Ben Mohammed	Idem	Idem	Zoqo Foki....	Talaa	1.750,00
Fattoma Bent Ahmed Ben Abdel-lah	Idem	Idem	Sueca	Caaljafa	1.500,00
Amina Bent Ahmed Ben Yilali	Idem	Idem	El Ayún	S. Ahmed N....	1.750,00

Fecha de cese en el percibo de la misma			DATOS DE LOS CAUSANTES			
Día	Mes	Año	Nombres	Cuerpos	Clase	Número
31	dicbre.	1948	Amar Ben Mohammed Ben Ahmed	Regulares Alhucemas 5.	Sargento ...	1.196
31	dicbre.	1951	Mohand Ben Ahmed Ben Azugat	Idem	Soldado	3.801
31	dicbre.	1952	Mohammed Ben Ahmed Ben El Hossain	Tiradores Ifni núm. 6 ..	Idem	291
31	dicbre.	1950	Abderrahaman Ben Ali	Primer Tercio Legión ...	Idem	32
31	dicbre.	1952	Ahmed Ben Al-lal Ben Bokiui	Regulares Tetuán 1	Cabo	4.083
31	dicbre.	1946	Ahmed Ben Al-lal Ben Bokiui	Regulares Tetuán 1	Cabo	4.083
31	dicbre.	1949	Benaisa Ben Taami Ben Chechmi	Idem	Soldado	16.176
31	dicbre.	1950	Embark Ben Al-lal Ben Serradi	Idem	Sargento ..	14.300
31	dicbre.	1952	Mohammed Ben Liadid Ben Taloui	Idem	Cabo	17.078
31	dicbre.	1950	Mohammed Ben Mesaud Ben El Hach Mohammed.	Idem	Soldado	8.611
31	dicbre.	1951	Mohammed Ben Mohammed Ben El Mehdi	Idem	Idem	23.820
31	dicbre.	1953	Mohammed Ben Tahar Ben El Anyeri	Idem	Cabo	1.259
31	dicbre.	1954	Mohammed Ben Mohammed Ben El Mehdi	Idem	Idem	23.820
31	dicbre.	1943	Abdselam Ben Ahmed Ben Samchi	Idem	Soldado	1.098
31	dicbre.	1943	Abdselam Ben Ahmed Ben Samchi	Idem	Soldado	1.098
31	dicbre.	1951	Abdselam Ben Laiasi Ben El Homsí	Idem	Idem	223
31	dicbre.	1952	Mohammed Ben Amar Ben Ali	Idem	Idem	7.650
31	dicbre.	1948	Mohammed Ben Amar Ben Ali	Idem	Idem	7.650
31	dicbre.	1952	Mohammed Ben Ahmed Ben Sauia	Idem	Idem	7.901
31	dicbre.	1949	Mohammed Ben Abdel-lah Ben Arrabat	Idem	Idem	808
31	dicbre.	1950	Bel-lal Ben Yebib Ben Yetuki	Idem	Idem	5.552
31	dicbre.	1948	Lahsen Ben Mohammed Ben Chama	Idem	Cabo	67
31	dicbre.	1948	Lahsen Ben Mohammed Ben Chama	Idem	Cabo	67
31	dicbre.	1945	Mohammed Ben Abdselam Ben Zailasi	Idem	Soldado	827
31	dicbre.	1942	Mohammed Ben Abdselam Ben Arcilui	Idem	Idem	827
31	dicbre.	1942	Mohammed Ben Abdselam Ben Arcilui	Idem	Idem	827
31	dicbre.	1952	Ahmed Ben Mohammed Ben Madani	Idem	Idem	1.609
31	dicbre.	1953	Faddal Ben Mohammed Ben El Uriagli	Idem	Cabo	17.019
31	dicbre.	1948	Ahmed Ben Abdel-lah Ben Metui	Idem	Soldado	402
31	dicbre.	1948	Ahmed Ben Abdel-lah Ben Metui	Idem	Soldado	402
31	dicbre.	1952	Ahmed Ben Yilali Ben Beni Skara	Idem	Cabo	62

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibir
		Kabilia	Fracción	Poblado	
Mohammed Ben Abdselam Ben El Hachmi	Huérfanos...	Tetuán	Sania Ramel	Huerta del R.	1.500,00
Fatima Bent Abdselam Ben Mohammed.....	Idem	B. Ahmed ...	Buinan	Drauline	1.500,00
Sfia Bent Ahmed Ben Laarbi	Idem	Idem	Adduar	Ab-duar	750,00 750,00
Fattoima Bent					
Rahma Bent Mohammed Ben Abdelkrin	Idem	Anyera	Barkokien ...	Azibiech	1.500,00
Mohammed Ben Buher Ben El Hali	Idem	B. Hadifa ...	Amar Said...	Amar Said.....	750,00 750,00
Fatma Bent					
Fatima Bent Mohammed Ben Mohammed	Idem	B. Said	Tiguesa	Amar	1.500,00
Mohammed Ben Amar Ben Mohand	Idem	B. Ulichek...	AbdeslamM	U. H. Mehand	1.500,00
Fatma Bent Haddú Ben Boasa	Idem	Idem	Asaró	Talgant	1.500,00
Ahmed Ben Mohammed Ben Kaddur	Idem	Idem	B. Abdelam.	Imehamuden..	750,00 750,00
Mimunt Bent					
Tutuch Bent Mimun Ben Morabet					437,50
Fatima Bent					437,50
Yamina Bent	Idem	B. Ulichek...	Asaró	Imerabten	437,50 437,50
Ahmed Ben					
Fatma Bent Ayet Ben Mohand	Idem	Idem	Abdeslam...	Ramdanen	1.500,00
Fatma Bent Ahmed Bén Moh	Idem	Idem	B. Ijlef	Tagarot	750,00 750,00
Mohammed Ben					
Mohammed Ben Mohammed Ben Moh	Idem	Idem	Beni Yebat..	Aft Ali.....	750,00 750,00
Yamina Bent					
Yamina Bent Chaib Ben Al-lal	Idem	Idem	Idem	U. Abdelasis...	750,00 750,00
Fafma Bent					
Fatma Bent Mohammed Ben Amar	Idem	Idem	Asaró	Talgant	1.500,00
Mohammed Ben Hammú Ben Al-lal	Idem	Idem	Idem	Imerabten	750,00 750,00
Abdelkader Ben					
Fatma Bent Buaid Ben Mohand	Idem	Idem	Abdeslam...	U. H. Mehand	750,00 750,00
Mimuntz Bent					
Fadma Bent Abdelkader Ben Aamar	Idem	Idem	Beni Ijlef....	Isduden	1.500,00
Fatma Bent Mimun Ben Al-lal					300,00
Mennuch Bent					300,00
Aachor Bent	Idem	Idem	Idem	Tagarot	300,00
Mohammed Ben					300,00
Fadma Bent					300,00
Fadma Bent Ahmedi Ben Ahmed	Idem	Idem	Asaró	Imerabtin	1.500,00
Fadma Ben Al-lal Ben Mohammed	Idem	Metalsa	U. Brahim...	U. Abdel-jah...	1.500,00
Mohammed Ben Mohand Ben Embark	Idem	Idem	Idem	Beni Uquil...	1.500,00

Fecha de cese en el percibo de la misma			DATOS DE LOS CAUSANTES			
Día	Mes	Año	Nombres	Cuerpos	Clase	Número
31	dicbre.	1952	Abdselam Ben Hachmi Ben Hosmari	Regulares Tetuán 1	Soldado	17.536
31	dicbre.	1953	Abdselam Ben Mohammed Ben Rahamn	Idem	Idem	3.860
31	dicbre.	1948	Ahmed Ben Laarbi Ben El Hach.....	Idem	Idem	444
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1951	Mohammed Ben Abdelkrin Ben Acibo.....	Idem	Idem	5.237
31	dicbre.	1950	Buhar Ben El Hadi Ben El Hach Mohammed	Idem	Idem	809
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1953	Mohammed Ben Mohammed Ben Stek	Idem	Idem	2.281
31	dicbre.	1953	Amar Ben Mohand Ben Chaib	Regulares Melilla n.º 2.	Idem	18.144
31	dicbre.	1953	Mohammed Ben Kaddur Ben El Hach Mohammed.	Idem	Idem	23.383
31	dicbre.	1951	Mimund Ben Marabet Ben Tavers	Idem	Idem	22.396
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1947	Ayet Ben Mohand Ben Hach Hammú	Idem	Idem	19.995
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1951	Ahmed Ben Moh Ben Amar	Idem	Idem	18.530
31	dicbre.	1950	Mohammed Ben Moh Bel Al-lal	Idem	Idem	19.699
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1952	Chaib Ben Al-lal Ben Kaddur	Idem	Idem	21.034
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1951	Mohammed Ben Aomar Ben Haddú	Idem	Idem	22.701
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1953	Hammú Ben Al-lal Ben Aedri	Idem	Idem	22.807
31	dicbre.	1950	Buadid Ben Mohand Ben Lehebib	Idem	Idem	21.909
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1950	Abdelkader Ben Aamar Ben Hammú	Idem	Idem	20.833
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1953	Mimun Ben Al-lal Ben Ufara	Idem	Idem	20.515
31	dicbre.	1942	Ahmadi Ben Ahmed Ben El Hach Aamar	Idem	Idem	20.423
31	dicbre.	1945				
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1953	Al-lal Ben Mohammed Ben Haskus	Idem	Idem	20.269
31	dicbre.	1951	Haddú Ben Boasa Ben Chaib	Idem	Idem	18.293
31	dicbre.	1948	Mohand Ben Embarek	Idem	Idem	17.227

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibir
		Kabla	Fracclón	Poblado	
Fatima Bent Belkassen Ben Driuech	Huérfanos...	Metalsa	U. Salem.....	I. Musa.....	1.500,00
Fadma Bent Benaisa en Kaddur	Idem	Idem	U. Brahim ..	Y. Marien.....	1.500,00
Fatma Bent Mohand Ben Kaddur					291,66
Yamina Bent					291,66
Mokaddem Ben	Idem	Idem	U. Salem.....	U. Meluk.....	291,66
Mohammed Ben					291,66
Ahmed Ben					291,66
Arkia Bent					291,66
Mohammed Ben Mohammed Ben Abdselam	Idem	Beni Sidel..	Ayuana	U. Ihia.....	750,00
Mohammedi Ben					750,00
Fatma Ben Amar Ben Mohand					500,00
Aida Bent	Idem	Metalsa	U. Hammú...	Ulad Meluk....	500,00
Aicha Bent					500,00
Fatma Bent Ahmed Ben Moh					1.333,33
Habra Bent	Idem	Beni Sidel..	B. Faklan...	Ras Medua....	1.333,33
Mohammed Ben					1.333,33
Aisa Ben Ahmed Ben Haddú					500,00
Al-lal Ben	Idem	Idem	Ayuana	Iuanifen	500,00
Mohammed Ben					500,00
Telaitmas Bent Moh Ben Haddú	Idem	Idem	Ulad Yasen..	Hamman	1.500,00
Telaitmas Ben Mohammed Ben Chaib	Idem	Idem	Ulad Yasin..	U. A. Mar.....	1.500,00
Mohammed Ben Mohammed Ben Abdselam	Idem	Quebdana ..	Larouf	Uls Hach.....	1.750,00
Mohammed Ben Mohammed Ben Mohammed	Idem	Idem	Sahanin	U. Ahmed.....	1.500,00
Mohammed Ben Mohammed Ben Amar	Idem	Idem	Beni Hiaten.	Isfeggar	750,00
Rabea Bent					750,00
Mohammed Ben Abdel-lah Ben Mohammed	Idem	Idem	Saraut	Imesusen	750,00
Yamina Bent					750,00
Mimun Ben Ali Ben Mimun	Idem	U. Settut ..	U. Buyahia..	U. Buzziar.....	875,00
Halima Bent					875,00
Fatma Bent Mohammed Ben Mohatar	Idem	Idem	Idem	U. Buzziar ..	1.750,00
Bachir Ben Ahmed Ben Amar	Idem	Idem	U. Abdelman	Ulad Daud.....	875,00
Mimun Ben					875,00
Maarien Ben Mustafá Ben Mohammed					500,00
Musa Ben	Idem	Idem	Ulad Chij...	El Fuar.....	500,00
Amar Ben					500,00
Fatma Bent Mohammed Ben Mohand	Idem	Tensaman ..	Marganien...	Lasuten	1.500,00
Mohammed Ben Mohammed Ben Mohammed	Idem	Idem	Fokoui	ait Zior	1.500,00
Mohammed Ben Chaib Ben Mohan	Idem	Idem	Fokani	Uchanen	750,00
Hamama Bent					750,00

Fecha de cese en el percibo de la misma			DATOS DE LOS CAUSANTES			
Día	Mes	Año	Nombres	Cuerpos	Clase	Número
31	dicbre.	1952	Belkasen Ben Driuech Ben Uchdi	Regulares Melilla n.º 2.	Soldado	17.397
31	dicbre.	1951	Benaisa Ben Kaddur Ben Mehand	Idem	Idem	16.924
31	dicbre.	1943	Mohand Ben Kaddur Ben Hamuad	Idem	Idem	13.540
31	dicbre.	1945				
31	dicbre.	1947				
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1949	Mohammed Ben Abdselam Ben Hach Mohammed...	Idem	Idem	16.373
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1949	Amar Ben Mohand Ben Aisa	Idem	Idem	16.220
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1950	Ahmed Ben Moh Ben Boasa	Idem	O. Moro 2. ^a	3.920
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1949	Ahmed Ben Haddú Ben Hammú	Idem	Soldado	16.815
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1953	Moh Ben Haddú Ben Amar	Idem	Idem	19.905
31	dicbre.	1952	Mohammed Ben Chaib Ben Amar	Idem	Idem	18.225
31	dicbre.	1950	Mohammed Ben Abdselam Ben Kabbus	Idem	Cabo	7.631
31	dicbre.	1951	Mohammed Ben Mohammed Ben Buyemaa	Idem	Soldado	16.632
31	dicbre.	1952	Mohammed Ben Amar Ben Ahmed	Idem	Idem	21.636
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1950	Abdel-lah Ben Mohammed Ben Mohammed	Idem	Idem	21.302
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1953	Ali Ben Mimun Ben Ali	Idem	Cabo	8.146
31	dicbre.	1956				
31	dicbre.	1952	Mohammed Ben Mohatar Ben Ahmed	Idem	Idem	9.841
31	dicbre.	1945	Ahmed Ben Amar Ben Ali	Idem	Idem	3.673
31	dicbre.	1946				
31	dicbre.	1946	Mustafa Ben Mohammed Ben Ahmed	Idem	Soldado	23.569
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1951	Mohammed Ben Mohand Ben Amar	Idem	Idem	26.483
31	dicbre.	1952	Mohammed Ben Mohammed Ben Haddus	Idem	Idem	20.912
31	dicbre.	1952	Chaib Ben Mohand Ben Hach Ali	Idem	Idem	20.817
31	dicbre.	1954				

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibir
		Kablla	Fracción	Poblado	
Anana Bent Mohand Ben Mustafa	Huérfanos..	Beni Chicar.	Abduna	Iyelimen	1.500,00
Tamanat Bent Aamar Ben Musa	Idem	Idem	Bachina	Tisis	1.500,00
Yamina Bent Mohammed Ben Ahmed	Idem	Villa Nador..	P. Moro.....		875,00
Habiba Bent					875,00
Guisa Bent Randan Ben Mustafa	Idem	Idem	Idem		750,00
Al-lal Ben					750,00
Arkia Bent Laarbi Ben Mohammed	Idem	Idem	Idem		1.500,00
Sahara Bent Abbas Ben Ahmedi					583,33
Salah Ben	Idem	Idem	Idem		583,33
Tamó Ben					583,33
Mohammed Ben Tahar Ben Mdani	Idem	Idem	Idem		1.500,00
Fadma Bent Bachir Ben Mimun					583,33
Mohammed Ben	Idem	Idem	Idem		583,33
Sel-lam Ben					583,33
Achora Bent Ahmed Ben Chimelat	Idem	Quebdana ..	Uad Daud...	U. H. Musa...	750,00
Mohammed Ben					750,00
Fatima Bent Dris Ben Mohammed	Idem	Idem	U. Mohand..	Ibulan	1.500,00
Abdelkader Ben Mohammed Ben Mohammed	Idem	Idem	Serauit	U. H. Hadú....	750,00
Mohand Ben					750,00
Fatima Bent Maanan Ben Mohand					375,00
Mimun Ben	Idem	Idem	Idem	Ybuley	375,00
Halima Ben					375,00
Yamina Bent					375,00
Mohammed Ben Mohammed Ben Mohammed	Idem	Idem	Idem	Ihaduten	583,33
Mehammedi Ben					583,33
Yamina Bent					583,33
Mohand Ben Abdelkader Ben Abdselam	Idem	B. Buyaih...	Beni Ukil....	Laasara	1.500,00
Mohand Ben Ahmed Ben Mehand	Idem	Idem	U. Al-lal A...	Asaraba	875,00
Ahmed Ben					875,00
Ahmed Ben Moh Ben Ahmed	Idem	Idem	U. Abdain....	Uad Bulguer.	750,00
Fatma Bent Mohand Ben Mizzian	Idem	Idem	U. Abdseni...	Insituten	1.500,00
Fatma Ben Amed Ben Abdaras	Idem	Idem	U. Abdesmit	Imechituen ...	1.500,00
Fadma Bent Moh Ben Laarbi	Idem	B. Bugafar..	Ihabsaten ...	Chemelala	875,00
Joria Bent					875,00
Mohammed Ben Said Ben Kaddur					500,00
Fatima Bent	Idem	Idem	Idem	Ait Buthen ...	500,00
Mimuntz Bent					500,00

Fecha de cese en el percibo de la misma

DATOS DE LOS CAUSANTES

Fecha de cese en el percibo de la misma			Nombres	Cuerpos	Clase	Número
Día	Mes	Año				
31	dicbre.	1951	Mohand Ben Mustafa Ben Mohand	Regulares Melilla núm. 2	Soldado	22.482
31	dicbre.	1950	Aamar Ben Musa Ben Mohammedi	Idem	Idem	11.285
31	dicbre.	1948	Mohammed Ben Ahmed Ben Ali	Idem	Cabo	6.629
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1950	Randan Ben Mustafa Ben Amark	Idem	Soldado	22.292
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1951	Laarbi Ben Mohammed Ben Al-lal	Idem	Idem	13.950
31	dicbre.	1943	Abbas Ben Ahmedi Ben Kaddur	Idem	Cabo	6.045
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1950	Tahar Ben Madani Ben Mohammed	Idem	Soldado	10.306
31	dicbre.	1946	Bachir Ben Mimun Ben Ali	Idem	Cabo	9.787
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1950	Ahmed Ben Chimelat Ben Kada	Idem	Soldado	17.761
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1952	Dris Ben Mohammed Ben Mustafa	Idem	Idem	21.022
31	dicbre.	1950	Mohammed Ben Mohammed Ben Ahmed	Idem	Idem	18.428
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1949	Maanan Ben Mohand Ben Ahmed	Idem	Idem	22.515
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1943	Mohammed Ben Mohammed Ben Hach Amar	Idem	Cabo	20.749
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1952	Abdelkader Ben Abdselam Ben Sepagui	Idem	Soldado	
31	dicbre.	1950	Ahmed Ben Mohand Ben Laagub	Idem	Cabo	13.081
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1952	Moh Ben Ahmed Ben Mohatar	Idem	Soldado	29.991
31	dicbre.	1952	Mizzian Ben Mohand Ben Mizzian	Idem	Idem	13.383
31	dicbre.	1952	Ahmed Ben Abdaras Ben Boarfa	Idem	Idem	18.615
31	dicbre.	1951	Moh Ben Laarbi Ben Moh	Idem	Cabo	2.908
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1948	Saïd Ben Kaddur Ben Ali	Idem	Soldado	25.219
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1953				

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibir
		Kabila	Fracclón	Poblado	
Mohammed Ben Mimun Ben Amar	Huérfanos..	Quebdana ...	Ulad Daud...	Ulad Mcaud..	1.500,00
Mohammed Ben Dris Ben Moh	Idem	Masucha ...	Mesamer	Ismal	1.500,00
Fadma Bent Abdselam Ben Mimun	Idem	Beni Chicar.	Bughomaren	Ihaddaden ...	1.500,00
Tufa Bent Moh Ben Amizzian	Idem	B. Buifrur..	Segangan ...	Afra	1.750,00
Abdelkader Ben Mohammed Ben Lidni	Idem	Idem	Mixan	Arsoka	1.250,00 1.250,00
Haddú Ben					
Amar Ben Ahmed Ben Mohammed.....	Idem	Metalsa	Ulad Hedra..	Ulad Tanú ...	750,00
Fadma Bent Ahmed Ben Faddal	Idem	Tetuán	Sueca	Lafrelsa	1.500,00
Fettoma Bent Kassen Ben Ahmed	Idem	Idem	Talaa	Zoco el Foki...	1.500,00
Fatima Bent Kassen Ben Ahmed	Idem	Idem	Málaga	C. M. Susi.....	1.750,00
Fadma Bent Mohammed Ben Ahmed	Idem	Idem	Sania Ramel	Enntifi n.º 21.	1.500,00
Loyasi Ben Mohammed Ben Amar	Idem	Idem	Regulares I.	Casa n.º 3.....	1.500,00
Hassan Ben Amar Ben Mohammed	Idem	Idem	Ait Habbas..	B. Uadrasi ...	750,00 750,00
Abdelkader Ben					
Yilali Ben Mohammed Ben Yilali	Idem	Idem	R. Tetuán...	Casa n.º 63...	1.500,00
Fatima Bent Ahmido Ben Hach Mohammed	Idem	Jolot	Alcázar	Sidi Maimon..	750,00 750,00
Abdselam Ben					
Said Ben Mohammed Ben Benicnasin	Idem	Tetuán	R. Tetuán...	Casa núm. 68.	1.500,00
Fatima Bent Seddik Ben Amar	Idem	Idem	M. Mesuar...	B. Abdel-lah...	2.500,00
Mohammed Ben Mohammed Ben Ali	Idem	Nadrás	Bu Matach...	Gali El Hach..	750,00 750,00
Ahmed Ben					
Mohammed Ben Tuhani Ben Mohammed	Idem	B. Sellam...	Beni Hel-lú.	Tiseraik	1.500,00
Mohammed Ben Layasi Ben Mohammed	Idem	Tetuán	Dar Murcia..		750,00 750,00
Fatima Bent					
Fatima Bent Amar Ben Mohammed.....	Idem	Idem	Málaga	B. Uadrasi ...	750,00 750,00
Mohammed Ben					
Mohammed Ben Hamar Ben Buchta	Idem	Idem	Dersa	Reg. Tetuán...	1.500,00
Abdelkader Beb Yilali Ben Laarbi	Idem	Idem	Baño	Zoco El Foki...	1.333,33 1.333,33
Ahmed Ben					

Fecha de cese en el percibo de la misma

DATOS DE LOS CAUSANTES

Fecha de cese en el percibo de la misma			Nombres	Cuerpos	Clase	Número
Día	Mes	Año				
31	dicbre.	1951	Mimun Ben Amar Ben Imesauien	Regulares de Melilla n.º 2	Soldado	13.523
31	dicbre.	1952	Dris Ben Moh Ben Ahmed	Idem	Idem	18.420
31	dicbre.	1951	Abdselam Ben Mimun Ben Moh	Idem	Idem	19.002
31	dicbre.	1949	Moh Ben Amizzian Ben Abdelkader	Idem	Cabo	13.706
31	dicbre.	1947	Mohammed Ben Lidni Ben	Idem	Sargento ...	4.171
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1942	Ahmed Ben Mohammed Ben Mohand	Idem	Soldado	23.329
31	dicbre.	1952	Ahmed Ben Faddal Ben El Haldi	Regulares Tetuán núm. 1	Idem	426
31	dicbre.	1950	Ahmed Ben Lahsen Ben Mesari	Idem	Idem	16.085
31	dicbre.	1952	Kassen Ben Ahmed Ben Lehandi	Idem	Cabo	65
31	dicbre.	1951	Mohammed Ben Ahmen Ben Susi	Idem	Soldado	336
31	dicbre.	1950	Mohammed Ben Aamar Ben Buifrahi	Idem	Idem	602
31	dicbre.	1948	Amar Ben Mohammed Ben Semarani	Idem	Idem	332
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1951	Mohammed Ben Yilali Ben Rahali	Idem	Idem	721
31	dicbre.	1949	Ahmido Ben Hach Mohammed	Idem	Idem	2.137
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1947	Mohammed Ben Beniesnasin Ben Ali	Idem	Idem	589
31	dicbre.	1952	Seddik Ben Amar Ben Uriagli	Idem	Sargento ...	8.011
31	dicbre.	1949	Mohammed Ben Ali Ben El Fachsi	Idem	Soldado	590
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1950	Tuhami Ben Mohammed Ben Abdselam	Idem	Idem	19.566
31	dicbre.	1949	Layasi Ben Mohammed Ben Seruali	Idem	Idem	5.825
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1952	Amar Ben Mohammed Ben Liatofti	Idem	Idem	315
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1946	Hammar Ben Buchta Bent Garbaui	Idem	Idem	24.592
31	dicbre.	1949	Laarbi Ben Yilali Ben El Holti	Idem	O. Moro 2.ª	
31	dicbre.	1950				

(Continuará.)

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 31 de diciembre de 1942 por la que se acuerda la jubilación forzosa del Notario de Palencia don Alejandro Nájera Guerra.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935 y en los artículos 57 del vigente Reglamento Notarial, y 37, 40 y concordantes del Anexo I del mismo, y visto, el expediente personal de don Alejandro Nájera Guerra, Notario de Palencia, del cual resulta que éste ha cumplido la edad de 75 años, y ha desempeñado el cargo de Notario por más de 30 años,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del mencionado funcionario, asignándole la pensión anual vitalicia de 18.000 pesetas, que le serán satisfechas por mensualidades vencidas, con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial, de conformidad con lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDENES de 7 de enero de 1943 por las que se nombran para los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de las localidades que se citan a los señores que se expresan, Jueces de entrada.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Primera Instancia de Cervera del Río Alhama, de categoría de entrada, en la provincia de Logroño, a don Pedro Jesús Vitrián Esparza, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la misma categoría, que sirve el de Logroño.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Primera Instancia de Villamartín de Valdeorras, de categoría de entrada, en la provincia de Orense, a don José García Denche, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la misma

categoría, que sirve el de Molina de Aragón.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Primera Instancia de Calamocha, de categoría de entrada, en la provincia de Teruel, a don Rafael Esteban Abad, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la expresada categoría, que sirve el de Belchite.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de enero de 1943 por la que se declara en situación de excedente voluntario a don Vicente Catalá Vilar, Alguacil de la Audiencia Provincial de Castellón.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Vicente Catalá Vilar, Alguacil de esa Audiencia, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Decreto de 15 de junio de 1926 en relación con la base cuarta de la Ley de 22 de julio de 1918 y artículo 41 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedente voluntario por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Castellón.

ORDEN de 7 de enero de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria al Oficial de Sala de la Audiencia de Jaén don Virgilio Anguita Villar.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Virgilio Anguita Villar, Oficial de Sala de esa Audiencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto de 31 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda conceder la excedencia voluntaria al expresado funcionario por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDENES de 8 de enero de 1943 por las que se nombran para las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 11 y 16 de Barcelona, 2 de Córdoba y Cáceres a los señores que se mencionan.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Barcelona número 11, vacante por excedencia de don Ricardo Gómez, comprendida en el primero de los turnos establecidos en el artículo 12 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don José María López Orozco y López, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Valencia, que ocupa en el escalafón lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1943.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia número 16 de esa capital, vacante por defunción de don Juan Bruses, comprendida en el primero de los turnos establecidos en el artículo 12 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Luis Aranda Lamata, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Vigo, que ocupa en el escalafón lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1943.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Córdoba, vacante por defunción de don Antonio Martí, comprendida en el segundo de los turnos establecidos en el artículo 12 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Acisclo Torrecilla Perea, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Las Palmas número 2, que ocupa en el escalafón lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1943.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de esa capital, vacante por defunción de don Abelardo Hernández, comprendida en el segundo de los turnos establecidos en el artículo 12 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935.

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Manuel de Lis Varela, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Loja, que ocupa en el escalafón lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1943.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Cáceres.

ORDENES de 8 de enero de 1943 por las que se confirma la separación de los ex funcionarios del Cuerpo de Prisiones don Andrés Tapia Egea y don Juan Valladolid Garrido.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el ex funcionario del Cuerpo de Prisiones don Andrés Tapia Egea, en súplica de revisión del expediente por el que fué separado del servicio,

Este Ministerio acuerda no haber lugar a lo solicitado, y confirma la separación que le fué impuesta, de conformidad con la propuesta de

V. I. y el acuerdo de la Comisión Revisora de Expedientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el ex funcionario del Cuerpo de Prisiones don Juan Vicente Valladolid Garrido, en súplica de revisión del expediente por el que fué separado del servicio,

Este Ministerio ha dispuesto no haber lugar a la revisión solicitada, confirmando la separación que le fué impuesta, de conformidad con la propuesta de V. I. y el acuerdo de la Comisión Revisora de Expedientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 8 de enero de 1943 por la que se da de baja en el Escalafón al Guardián provisional del Cuerpo de Prisiones don Victoriano Hueso Vivas.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada contra el Guardián provisional del Cuerpo de Prisiones don Victoriano Hueso Vivas, y deduciéndose de lo actuado que dicho funcionario observa una conducta moral deplorable.

Este Ministerio acuerda, de conformidad con la propuesta de V. I., la separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón de su clase del citado funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 8 de enero de 1943 por la que se declara en situación de excedente a don Ramón Montero Quiroga, Juez de Primera Instancia de ascenso.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Ramón Montero Quiroga, Juez de Primera Instancia e Instrucción de categoría de ascenso que sirve el Juzgado de Padrón,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes, ha tenido a bien declarar en situación de excedencia por tiempo no menor de un año.

Lo participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de enero de 1943 por la que se concede la excedencia al Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia núm. 1, de Vigo, don Vicente Silva Garrido.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Vicente Silva Garrido, Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1, de Vigo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto de 17 de junio de 1933,

Este Ministerio ha dispuesto concederle la excedencia en el expresado cargo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1943.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de La Coruña.

ORDEN de 9 de enero de 1943 por la que se deja sin efecto la sanción que se impuso al funcionario del Cuerpo de Prisiones don Ramón Merino Casares.

Ilmo. Sr.: Visto en trámite de revisión el expediente que se instruyó al funcionario del Cuerpo de Prisiones don Ramón Merino Casares,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., acuerda dejar sin efecto la sanción que le fué impuesta, ya que en las nuevas diligencias han quedado desvirtuados los hechos que motivaron dicha resolución, y admitirlo al servicio sin imposición de sanción, con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 12 de enero de 1943 por la que se nombra Vocal Secretario del Consejo Rector de la Escuela de Estudios Penitenciarios a don César Aparicio y de Santiago.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de septiembre de 1940 y a propuesta de V. I. he acordado designar Vocal Secretario del Consejo Rector de la Escuela de Estudios Penitenciarios, al Secretario Técnico de esa Dirección General don César Aparicio y de Santiago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 12 de enero de 1943 por la que se nombran Jefes de Sección de la Dirección General de Prisiones a los señores que se indican.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de V. I. y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 13 de diciembre último, ha tenido a bien nombrar Jefes de las Secciones de ese Centro directivo que a continuación se indican a los señores siguientes:

Para la de clasificación, a don Isidoro de los Ríos Valdivia, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de Justicia.

Para la del Registro general, Información y Estadística, a don Emilio Zaragoza y Guijarro, Jefe de Administración civil de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de Justicia.

Para la de Obras, a don Emilio Castro y Alcocer, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de Justicia.

Para la de Obligaciones, a don Angel López Saiz, Jefe de Administración civil de tercera clase del Cuerpo de Prisiones.

Para la de Intervención y Contabilidad, a don Luis Fernández Angulo, Tenedor de Libros de esa Dirección General.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 13 de enero de 1943 por la que se dan normas para la aplicación del impuesto sobre el Pimentón de la Contribución de Usos y Consumos, creado por la Ley de 31 de diciembre de 1942.

Ilmos. Sres.: Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 31 de diciembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de enero), y en uso de la autorización concedida por el artículo 17 de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º El impuesto sobre el Pimentón grava el consumo interior de España de este artículo, o sea el producto obtenido por la molturación del fruto que lo produce una vez desecado, ya proceda de España o se importe del extranjero.

Por consumo interior de España se entiende el que se efectúe en el territorio español de la Península, Islas Baleares y Canarias y Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

2.º El tipo de gravamen es el diez por ciento sobre el precio de venta. Por precio de venta a estos efectos se entiende el precio a pie de fábrica o centro de producción, sin embalaje de transporte, no considerándose como embalaje el envase en que pueda hallarse contenido el producto.

Para el importado, la base del impuesto es el valor del producto en puerto o frontera española, aumentado en los derechos de Aduanas.

3.º El impuesto será exigible del fabricante, productor o elaborador, comprendiéndose en esta denominación además a los especuladores que adquieran este artículo de los propietarios o molineros que no tengan industrializada su venta.

4.º El impuesto podrá repercutirse hasta el consumidor final, cuyo concepto comprende, con arreglo a la Orden ministerial de 9 de mayo de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15) a los que se encuentren en alguno de los siguientes casos:

a) El comprador que utilice directamente para su consumo el producto gravado sin que haya sufrido transformación alguna.

b) El comprador que adquiera el producto para su empleo en algún proceso industrial, en que por transformación pase a formar parte de otros artículos que constituyan un producto distinto del gravado en origen;

c) El comprador del producto gravado que sin sufrir ninguna trans-

formación lo utilice para la preparación o presentación de otros productos.

5.º El beneficio comercial de los intermediarios entre el productor y el consumidor no girará en ningún caso sobre el impuesto, que podrá repercutirse únicamente por el importe con que ha sido gravado en origen.

Los comerciantes detallistas englobarán en el precio de venta al público el precio comercial y la parte correspondiente del impuesto en la forma que determinen los Organismos oficiales que tienen a su cargo el señalamiento y vigilancia de precios.

6.º Los fabricantes, productores o elaboradores a que se refiere el número tercero de la presente Orden, presentarán antes del día 1.º de marzo próximo una declaración inicial de su industria ante la Delegación o Subdelegación de Hacienda respectiva, conforme al número 21 de la Orden ministerial de 18 de febrero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20).

7.º Para la contabilización y declaración trimestral de operaciones efectuadas, así como para la liquidación e ingreso del impuesto y demás obligaciones de los fabricantes y productores, regirán las prevenciones de los números 22 al 27 inclusivos de la citada Orden ministerial de 18 de febrero de 1941.

8.º La liquidación del impuesto en los casos de importación se efectuará por las Administraciones de Aduanas con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 1.º de julio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5).

Madrid, 13 de enero de 1943.

BENJUMEA BURIN

Ilmos. Sres. Directores generales de la Contribución de Usos y Consumos y de Aduanas.

ORDEN de 14 de enero de 1943 por la que se dictan normas para la aplicación de la reforma introducida por la Ley de 31 de diciembre de 1942 en el impuesto de Transportes de la Contribución de Usos y Consumos.

Ilmo. Sr.: Para la debida ejecución de lo ordenado en el artículo 11 de la Ley de 31 de diciembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 1.º de enero), y en uso de la autorización concedida por el artículo 17 del mismo texto legal,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º La Hacienda podrá celebrar conciertos para el pago del impuesto

de Transportes con las empresas de ferrocarriles, tranvías, ripperts, autobuses o automóviles de línea que perciban por el billete del viajero en todo el recorrido un precio que no exceda de 1,25 pesetas, conforme a lo prevenido en la disposición tercera del artículo segundo de la Ley de 26 de julio de 1922.

Por excepción y de conformidad con lo ordenado en el párrafo primero del artículo 11 de la mencionada Ley de 31 de diciembre de 1942, serán concertables los tráficos ferroviarios que lo son en la actualidad, aunque excedan el precio de una peseta con veinticinco céntimos prescrito en la citada disposición tercera de la Ley de 26 de julio de 1922, siempre que el exceso provenga exclusivamente de elevaciones de tarifas autorizadas con posterioridad a 1939 por Ley, disposición reglamentaria o acto administrativo de Autoridad competente.

Ningún otro tráfico ferroviario podrá ser objeto de concierto.

2.º El precio de los conciertos para el pago del impuesto de Transportes en los casos a que hace referencia el número anterior, será el cuatro por ciento del producto íntegro del importe por todos conceptos de los billetes de viajeros transportados en el año económico anterior al de la fecha del contrato, continuando subsistente el tipo del 10 por 100 para los productos obtenidos por el transporte de mercancías o efectos, excepto en los casos en que por precepto legal deba satisfacerse el 5 por 100.

3.º Los conciertos que se celebren para el pago de este impuesto con las empresas o Compañías a quienes afecta la presente Orden, se ajustarán a las prescripciones de la misma. En los casos en que ya se hubiere celebrado el concierto, se las invitará a que se personen en la Administración de Rentas públicas correspondiente y presten su conformidad a la liquidación que ha de practicarse con arreglo a la modificación introducida por la citada Ley de 31 de diciembre de 1942.

A fin de evitar dilaciones se practicará la aludida liquidación en los documentos de los conciertos ya celebrados, que serán ejecutivamente aprobados por las Delegaciones de Hacienda cuando su cuantía no exceda de dos mil pesetas, debiendo en caso contrario remitirse a la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos para su ulterior y definitiva aprobación.

Si la empresa no aceptase la invitación antes mencionada se procederá en la forma que determina la Ley de 1.º de agosto de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10) y la Or-

den ministerial de 1.º de septiembre siguiente dictada para su ejecución.

Madrid, 14 de enero de 1943.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 11 de enero de 1943 por la que se concede segunda y última prórroga de licencia por enfermedad al Ayudante del Cuerpo de Minas don Rodolfo Malo Fid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ayudante primero del Cuerpo de Minas, afecto a la Sección de Estadística del Consejo de Minería, don Rodolfo Malo Fid, en solicitud de prórroga a la licencia que por enfermedad viene disfrutando, así como el certificado médico que a la misma acompaña y el informe favorable emitido por su Jefe,

Este Ministerio, encontrando justificadas las razones alegadas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la ejecución de la Ley de Bases de los funcionarios de la Administración del Estado y Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, conceder un mes de segunda y última prórroga de licencia por enfermedad, sin sueldo alguno y a partir del día 2 del corriente mes, al referido Ayudante Sr. Malo Fid.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1943.—P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 13 de enero de 1943 referente a las concesiones de autorización para la extracción de algas rojas, «Rodoficeas», con las que se obtiene el «agar-agar» y otros productos.

Ilmo. Sr.: Por las Ordenes ministeriales de 12 de junio de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 175) y de 3 de octubre del mismo año

(BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 286), respectivamente, se concedió a las Sociedades «Ibis» y «Explotación de Algas, S. A.», la recogida de algas rojas, «Rodoficeas», para la obtención del «agar-agar» y demás productos derivados de las algas. Ambas Sociedades se hallan industrialmente en condiciones de tal explotación.

Al amparo de estas concesiones hechas sin carácter de exclusiva, se han presentado en este Ministerio peticiones firmadas por particulares para la recogida de las referidas algas, cuya completa libertad de recolección pudiera dar lugar a una extracción intensiva de las mismas sin posibilidades económicas de explotación.

En evitación de ello y hasta tanto quede conocida la riqueza de las algas de referencia en todas nuestras costas, y el tiempo necesario para su crecimiento hasta el normal desarrollo de las mismas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Seguirá concediéndose la autorización oportuna para la extracción de las algas de que se trata, sin carácter de exclusiva, solamente a las Sociedades o particulares que acrediten, mediante certificación expedida por el Instituto Español de Oceanografía, que poseen laboratorios e instalaciones adecuadas, con un mínimo de capacidad industrial para la obtención del «agar-agar» y otros productos que se estimen de interés para nuestra economía.

2.º Las algas rojas, «Rodoficeas», en su estado natural no podrán ser objeto de comercio, y a tal efecto queda prohibida la compra-venta de las mismas.

3.º Los concesionarios deberán designar en cada una de las provincias o distritos marítimos que abarque la concesión las personas señaladas para la recogida de las algas, a quienes extenderán una tarjeta de identidad, que será visada por la Autoridad de Marina correspondiente.

4.º Será motivo suficiente para declarar la caducidad de cualquier concesión para la recogida de algas el incumplimiento por parte del concesionario de lo dispuesto en la presente Orden ministerial.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1943.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaache.

Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 9 de enero de 1943 por la que se convoca el concurso para la provisión de las Escuelas Nacionales de los Suburbios de Madrid.

Ilmo. Sr.: Las circunstancias especiales que reúnen las Escuelas creadas en los Suburbios madrileños, exigen también condiciones especiales en los Maestros llamados a regentarlas. Además de una excelente competencia profesional, deberán poseer un manifiesto espíritu de apostolado demostrado con hechos en su actuación profesional, ya que han de venir dispuestos a consagrarse de lleno a su labor educativa, no sólo durante las horas de clase reglamentarias, sino también aquellas otras que el Patronato considere necesarias para dar eficacia a la labor y compenetración con la que desarrollan los Párrocos de Suburbios.

Teniendo esto en cuenta y lo dispuesto en la Orden ministerial de 4 de agosto de 1942, vengo en disponer:

1.º Se convoca el concurso especial para Maestros de Suburbios que preceptúa el artículo tercero de la Orden ministerial antes citada.

2.º Podrán concursar los Maestros y Maestras Nacionales que reúnan las condiciones siguientes:

a) Pertenecer al primer escalafón del Magisterio Nacional.

b) Estar depurado sin sanción.

c) No haber cumplido los cincuenta y un años de edad en la fecha de la publicación del concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

d) Haberse distinguido notablemente, a juicio del Patronato; en obras escolares, circum-escolares o post-escolares, de carácter religioso, o haber prestado importantes servicios de carácter nacional.

Estas condiciones deberán probarse documentalmente.

Se acompañará también hoja de servicios certificada.

El Patronato podrá comprobar la actuación religiosa, patriótica, profesional y política de los concursantes y la veracidad de los documentos que presentan.

4.º El plazo para solicitar será de un mes, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

5.º La documentación se dirigirá al Excmo. Sr. Presidente del Patronato de Suburbios de Madrid, y se enviará directamente al Ministerio de Educación Nacional.

6.º Los seleccionados tendrán derecho a ocupar las plazas a medida que empiecen a funcionar las escuelas que se vayan creando por el Patronato en los Suburbios de Madrid.

7.º El carácter de los nombramientos será el que determina el artículo quinto de la Orden ministerial de 4 de agosto de 1942.

8.º Los Maestros que vengan a ocupar estas plazas no podrán pasar a otras de la capital por concursos.

Madrid, 9 de enero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

(Intervención)

Señalando fechas de percepción de haberes pasivos durante el mes de enero de 1943.

Los señores perceptores de haberes pasivos que tengan consignado el pago de los mismos en la pagaduría de Haberes de este Centro directivo podrán verificarlo en los días y por el orden que a continuación se expresa:

Día 1.—Retiros ordinarios: Capitanes, Tenientes y Marina. Retiros extraordinarios: Capitanes, Tenientes, Marina, Sargentos y Plana Mayor de tropa. Reserva y Cruces mensuales de la misma. Jubilados hasta cuatro mil pesetas (primer grupo) y todas las nóminas revisadas de jubilados del mismo grupo.

Día 2.—Retiros ordinarios: Plana Mayor de tropa, Sargentos, cabos y soldados. Jubilados de cuatro mil pesetas en adelante (segundo grupo) y todas las nóminas revisadas de jubilados del mismo grupo.

Día 3.—Montepíos Militar y Civil: Letras A a F y todas las nóminas revisadas de ambos Montepíos sin descuento.

Día 4.—Montepíos Militar y Civil: Letras G a M y todas las nóminas revisadas de ambos Montepíos con descuento.

Día 5.—Montepíos Militar y Civil: Letras N a Z.

Día 6.—Retiros ordinarios y extraordinarios: Generales, Coroncles, Tenientes Coroncles, Comandantes y Plana Mayor de Jefes. Cesantes, excedentes, remuneratorias, carteros, Magisterio. Patrimonio y secuestros, y todas las nóminas revisadas de retirados.

Días 8 y 9.—Altas, extranjero, mesadas, eventuales y todas las nóminas, sin distinción, y todas las nóminas revisadas.

Día 10.—Retenciones.

Las normas a seguir en los pagos arriba señalados serán las mismas que rigieron en los meses anteriores, pudiendo los señores habilitados de Clases Pasivas empezar a presentar las relaciones juradas a partir del día 21 y los particulares podrán proveerse del talón cobratorio desde el 25 al 30, o el mismo día que les corresponda el cobro, con las mismas justificaciones de rigor.

Madrid, 15 de enero de 1943.—El Director general, Gorordo.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Bellas Artes

Admitiendo opositores al concurso-oposición para proveer la cátedra de «Modelado y Composición» en las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Barcelona y Sevilla.

Visto el expediente de concurso-oposición convocado para proveer la cátedra de «Modelado y Composición» en las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Barcelona y Sevilla.

Esta Dirección General ha acordado la admisión, como aspirantes a dicho concurso-oposición, de los señores Gregorio Gutiérrez, Marés Deudovol, Vassallo Parody, Tinoco Ortiz, Cuesta Jiménez, Otero Camp, Soriano Montagut, Calleja Herrero, Illánz Rodríguez, Lafita Díaz y Souleire Martí, y la remisión de los expedientes al Tribunal para que pueda dar comienzo a sus actividades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1942.—El Director general, Juan de Contreras.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.